



910

CARTA N°

ANT.: Su solicitud de acceso a
información pública folio:
N° AK004W-0000291

Santiago,

13 Nov 2013

Sra.

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con motivo de su solicitud de acceso a información, ingresada a través de nuestro sitio web institucional el día 24 de octubre de 2013, en conformidad a lo prescrito por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en que solicita textualmente lo siguiente:

"Soy [REDACTED]. Somos un liceo de adultos altamente vulnerable, y tenemos un alto índice de alumnos que pertenecen a su institución, tanto como de otras instituciones que dependen de ustedes.

Les solicito que nos indiquen el nombre de los alumnos que pertenecen a vuestra institución para poder realizar el desempeño difícil 2014, ley 19.070.

Esta información debe incluir: listado de los alumnos de nuestro liceo intervenidos por SENAME, alumnos en reclusión, alumnos internados o con reclusión (o en reclusión nocturna) familias intervenidas por alguna institución. Esperando una pronta respuesta, me despido cordialmente. ATTE. [REDACTED]

A este respecto, es posible informar a usted que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º, N° 2, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva señalando los casos en que se podrá denegar información, específicamente "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada

4417/13

o derechos de carácter comercial o económico" y, a lo establecido en el artículo 7º, de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, para organismos que trabajan con datos personales, como el nuestro, en el sentido de que "...están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos..." y, lo dispuesto en el Art. 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el sentido de que "ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación...", lamentablemente no resulta posible hacer entrega a usted, de la información requerida.

Saluda atentamente a Ud.



ROLANDO MELO LATORRE
Director Nacional
Servicio Nacional de Menores

JLS/CNP

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Depto. Jurídico
- Coordinador de Transparencia